



REFORMA PARCIAL AL MANUAL DE CONTRATACIÓN CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SEGÚN ACTA 60.

CAPÍTULO I

OBJETO DEL MANUAL Y RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1: Refórmese el artículo 4 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva el 31 de agosto de 2011, según acta 50, el cual quedará así:

Principios de Contratación de la Corporación Parque Arví. En aplicación de los mandatos propios de los Artículos 209 y 267 la Constitución Política, 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la Corporación, serán los siguientes:

- a) Igualdad. En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Corporación.
- b) Moralidad. En todas las actuaciones contractuales las autoridades de la Corporación obrarán con transparencia y en el marco de la buena fe y buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas.
- c) Eficacia. Los empleados de la Corporación deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Corporación.
- d) Economía y celeridad. En virtud de este principio, las autoridades de la Corporación actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables.
- e) Eficiencia. La Corporación buscará el máximo rendimiento en la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social, con los menores costos.
- f) Imparcialidad. Los empleados de la Corporación deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular.
- g) Transparencia y publicidad. Las actuaciones de los empleados de la Corporación serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de



las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto.

h) Responsabilidad. En cumplimiento de este principio los empleados de la Corporación están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Corporación, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

i) Buena fe. Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas.

j) Planeación. Las actuaciones contractuales de la Corporación obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

k) Libertad de competencia. Los empleados de la Corporación deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia, de conformidad con las normas sobre libertad de empresa y abuso de la posición dominante.

l) Participación. La contratación de la Corporación Parque Arví deberá permitir la participación igualitaria de todos los proponentes, lo cual implica la libre concurrencia.

m) Autonomía de la voluntad. La actuación contractual de la Corporación se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que determinará el contenido del contrato.

n) Sostenibilidad del Parque Arví. La actuación contractual de la Corporación Parque Arví deberá permitir integrar la conservación del territorio con oportunidades de ingresos económicos para la población que se asienta en éste, para consolidar una estrategia de aprovechamiento social del patrimonio natural, en la medida en que la población local se beneficie de la demanda de bienes y servicios por parte de los visitantes que vienen a disfrutar de ese espacio natural.

o) Objetividad y reglas claras. Dentro de los términos de referencia o pliego de condiciones, la Corporación deberá plasmar de manera concreta, precisa y determinada los requisitos legales, las especificaciones técnicas y los criterios de evaluación para cada contratación.



CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 2: Planeación del proceso contractual. Todos los procedimientos de selección que sean realizados por la Corporación Parque Arví, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal previos, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución.

En todo caso el proceso de planificación de la contratación de la Corporación Parque Arví, se realizará con base en los siguientes criterios:

- a) Racionalidad. Estructuración del contrato con sentido lógico y de orden en la ejecución, con el fin de lograr la eficiencia y eficacia en la utilización de recursos económicos, físicos y humanos.
- b) Previsión. Determinación de las variables previsibles que puedan obstaculizar el objetivo del contrato, así como las posibles acciones para enfrentarlas.
- c) Universalidad. Análisis en conjunto del objeto de la contratación, su necesidad, conveniencia y oportunidad, junto con las variables económicas y procedimientos de selección idóneos para la escogencia de contratistas.
- d) Gestión Empresarial. Coordinación de todas las áreas que se encuentran involucradas con el objeto a contratar.
- e) Continuidad. Aseguramiento de la secuencia de la contratación desde su origen hasta su total culminación, en concordancia con las políticas de la Corporación.

ARTÍCULO 3: Etapas de la planeación. En aplicación de los criterios contenidos en el artículo anterior, con el fin de optimizar los recursos disponibles, asegurar el cumplimiento del objeto principal de la Corporación y la planificación de los contratos que celebre la Corporación Parque Arví, se desarrollará en las siguientes fases:

- 1) Investigación y diagnóstico. Se analizará el objetivo que se pretende lograr con la ejecución del contrato, los posibles inconvenientes en el desarrollo del mismo y los mecanismos preventivos y correctivos, con el fin de anticipar el resultado esperado.
- 2) Formulación de estrategias. Se evaluarán los efectos y resultados que posiblemente se presenten con la ejecución del contrato y con el procedimiento de selección de contratistas adoptado.



3) Análisis de ejecución. Se realizarán los procedimientos de selección de contratistas y la ejecución de los contratos, en los plazos y con los recursos previstos para ello, aplicando los mecanismos preventivos y correctivos previamente definidos, en aras de la solución de inconvenientes en la contratación.

4) Seguimiento, control y evaluación. Finalizado el procedimiento de selección de contratistas, durante la ejecución del objeto contratado, se determinarán los resultados de la contratación y las contingencias de la misma, con el fin de implementar los ajustes que se requieran para optimizarla en beneficio de los intereses de la Corporación.

ARTÍCULO 4: Adiciónese el artículo 7 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva el 31 de agosto de 2011, según consta en el acta 50. Etapa precontractual. En todos los procedimientos de selección que realice la Corporación Parque Arví, se observarán las siguientes reglas:

1. Se elaborarán con la correspondencia debida con el Plan Anual de Compras de la Corporación Parque Arví, en el cual se establecerá la necesidad, conveniencia y oportunidad de las contrataciones proyectadas para la correspondiente vigencia fiscal. Para tal efecto, se coordinará entre las diferentes áreas de la Corporación el desarrollo de los planes y programas de cada una, así como la prioridad en la ejecución y la destinación de recursos para su realización.

2. La Subdirección o la denominación del cargo que lo homologue, competente manifestará de forma concreta la necesidad de efectuar la contratación de que se trate.

3. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios objeto del contrato y su valor comercial, en aras de determinar el presupuesto máximo de inversión.

4. Se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal, de conformidad con la legislación vigente.

5. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, cuando los mismos no correspondan a la delimitación realizada al momento de elaborarse el plan de compras de la entidad, o cuando se trate de contrataciones con objetos nuevos no contemplados en dicho plan. En los demás casos, la justificación del contrato deberá provenir de las consideraciones contenidas en el plan de compras anual de la Corporación Parque Arví. Dicho estudio contendrá:

5.1. La descripción precisa y detallada de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

5.2. La descripción del objeto a contratar mediante el proceso respectivo, sus especificaciones esenciales y el contrato a celebrar.



5.3. De acuerdo con las condiciones del mercado, establecer el valor y forma de pago conveniente para satisfacer los intereses de la Corporación.

5.4. Verificar la existencia de recursos disponibles para contraer la obligación.

5.5. Realizar un análisis de los riesgos, con el fin de elaborar la estimación y asignación de los riesgos inherentes a la contratación, tales como riesgos jurídicos por cambio de leyes y otros inherentes al objeto a contratar.

6. Una vez se cuente con los requisitos antes descritos, la Dirección Ejecutiva de la Corporación Parque Arví o la dependencia competente, procederá a elaborar el documento contentivo de las condiciones de contratación, las cuales deberán reflejar de forma definitiva, como mínimo, lo siguiente:

- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Presupuesto oficial estimado del contrato
- Forma de pago
- Asignación y distribución de riesgos de la ejecución
- Monto y vigencia de garantías contractuales
- Obligaciones de las partes
- Sanciones contractuales, multas, sus causas, procedimientos de imposición y valor.
- Condiciones de la supervisión de la ejecución del contrato
- Liquidación y procedimiento para la liquidación del contrato
- Mecanismos de solución directa de controversias contractuales

7. Las Condiciones de selección del contratista expresarán, en cada caso, los factores de verificación de cumplimiento y de ponderación, es decir, aquellos que otorguen puntaje.

En todo caso, será indispensable exigir a los oferentes demostrar su capacidad jurídica para contratar, su capacidad financiera y la experiencia técnica sobre la materia específica objeto del contrato, para lo cual se requerirán los documentos que a juicio de la Corporación Parque Arví, demuestren la idoneidad necesaria del futuro contratista.

ARTÍCULO 5: Refórmese el artículo 9 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva el 31 de agosto de 2011, según consta en el acta 50, el cual quedará así:

Lista de precios de bienes y servicios. Se podrán conformar y actualizar listados de precios de los bienes y servicios que usualmente adquiere o requiera la Corporación para el cumplimiento de su objeto, con base en los cuales también se podrá estimar el presupuesto de la respectiva contratación.



ARTÍCULO 6: Refórmese el artículo 13 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva el 31 de agosto de 2011, según acta 50. El Comité de Contratación de la Corporación, estará integrado por el Director Ejecutivo, el Jefe Jurídico de la entidad y el Subdirector Administrativo y Financiero o la denominación del cargo que lo homologue, quienes tendrán voto. No obstante, en caso que el interesado en el tema a tratar dentro del Comité sea el Subdirector Administrativo y Financiero, no tendrá voto, por tanto, el Subdirector de Planeación Social y Proyectos, asumirá el cargo en el Comité. En caso de ausencia del Subdirector de Planeación Social y Proyectos, será reemplazado por el Subdirector de Mercadeo o la denominación del cargo que lo homologue. También harán parte del Comité Control Interno y un empleado por el Área de apoyo técnico y logístico a la contratación, quienes podrán actuar con voz pero sin voto. Dicho comité tendrá por objeto analizar y recomendar al Director Ejecutivo las diferentes decisiones que se deban adoptar en materia de contratación, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar los diferentes asuntos que requieran ser contratados, los cuales deberán ser presentados por el respectivo Subdirector, según el área a la que corresponda el asunto. Se deberá presentar la correspondiente carpeta o expediente del contrato con la justificación de la necesidad y condiciones de la contratación, análisis de mercado a partir del cual se elaboró el presupuesto estimado y certificado de disponibilidad presupuestal.
- b. Recomendar el inicio de los procesos de contratación que sean sometidos a estudio.
- c. Estudiar los diferentes asuntos relativos a la ejecución de los contratos que le sean consultados y proponer alternativas de solución o medidas a seguir al Director Ejecutivo para su correspondiente decisión.
- d. Estudiar y recomendar las solicitudes de adición y ampliación de los contratos, los cuales deberán ser presentados por el respectivo Subdirector, según el área a la que corresponda el contrato. Se deberá presentar la correspondiente carpeta o expediente del contrato con la justificación de la adición o ampliación emitida por el supervisor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal en el caso de adición de valor.

PARÁGRAFO 1: El Comité de Contratación deberá estudiar previamente al inicio del respectivo procedimiento de contratación, de todos los asuntos cuya cuantía sea superior a (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 2: El comité de contratación se reunirá quincenalmente de manera ordinaria, previa fijación del día y hora por parte de la Dirección Ejecutiva. Igualmente, podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las necesidades de la Corporación así lo exijan. Las decisiones del comité se tomarán por unanimidad.



De las reuniones del comité de contratación se levantarán actas, las cuales contendrán los asuntos tratados, las aprobaciones y recomendaciones, así como los asuntos no aprobados. El Comité de Contratación será presidido por el Director Ejecutivo y actuará como secretario el funcionario del área de apoyo técnico y logístico a la contratación, quien también podrá expedir las constancias que se requieran sobre lo tratado por el Comité de Contratación.

PARÁGRAFO 3: El Comité podrá reunirse virtualmente caso en el cual el Director Ejecutivo remitirá a los miembros del Comité al correo electrónico institucional el asunto que se somete a estudio. Todos los miembros del comité deberán emitir su concepto, indicando si recomiendan o no lo consultado, dentro de los dos (2) días hábiles al recibo del correo electrónico. El funcionario por el área de apoyo técnico y logístico a la contratación, levantará la correspondiente acta.

PARÁGRAFO 4: Al Comité de contratación podrán ser invitadas funcionarios de las diferentes áreas o dependencias de la Corporación para analizar la contratación en caso de ser necesario, así como a contratistas, asesores o personas que por su conocimiento puedan aportar al asunto de que se trate.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

ARTÍCULO 7: Procedimientos de Contratación de la Corporación. Son procedimientos contractuales tramitados en la Corporación Parque Arví los siguientes:

- a. Contratación de menor cuantía.
- b. Convocatoria privada.
- c. Convocatoria pública.
- d. Órdenes de servicios y/o compra.
- e. Contratación de alimentos, bebidas, equipos, ayudas audiovisuales, hospedaje y transporte, para cumplir con una de las actividades propias del objeto de la Corporación, esto es, *“Desarrollar actividades turísticas, recreativas y deportivas”*.
- f. Contratación sin cuantía o con cuantía indeterminada, a través del procedimiento de Convocatoria Pública.

Los procedimientos de Convocatoria de menor cuantía, convocatoria privada, convocatoria pública y órdenes de servicios y/o compra, se mantienen tal y como existen en el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva el 31 de agosto de 2011, según acta 50.



PARAGRAFO 1: Fuentes de información. La Corporación Parque Arví podrá acudir a los registros de las Cámaras de Comercio, listados o guías de proveedores, catálogos de precios, precalificar proponentes o acudir a cualquier Entidad Pública o Instituciones Gremiales reconocidas en el mercado, como fuentes de información para la adquisición de bienes y/o servicios.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso la solicitud de ofertas realizada por la Corporación Parque Arví generará la obligación de suscribir contrato alguno.

PARÁGRAFO 3: Los oferentes podrán manifestar su interés de contratar a través de medios electrónicos, de conformidad con las normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 8: Procedimiento de contratación de alimentos, bebidas, equipos, ayudas audiovisuales, hospedaje y transporte, para cumplir con una de las actividades propias del objeto de la Corporación, esto es, “Desarrollar actividades turísticas, recreativas y deportivas”: El procedimiento para la contratación de proveedores de alimentos, bebidas, equipos, ayuda audiovisuales, hospedaje y transporte será el siguiente:

- a. Previa la suscripción de cualquier contrato de suministro y/o, prestación de servicios con proveedores de alimentos, bebidas, equipos, ayudas audiovisuales, hospedaje y transporte, deberá verificarse que el proveedor cumpla con las políticas, lineamientos, requisitos y condiciones que señale la Dirección Ejecutiva de la Corporación Parque Arví, los cuales serán verificados y certificados por las personas que se designen para tal efecto.
- b. Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos, para integrar el listado de proveedores de la Corporación Parque Arví:

Requisitos previos:

- Propuesta económica o comercial del proveedor actualizada.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, para personas jurídicas.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante Legal si se trata de persona Jurídica.
- Formato de inspección sanitaria (para alimentos y bebidas)
- Rut (Registro Único Tributario)
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal en caso de que se constituya
- Certificación de experiencia
- Estados financieros último año (serán evaluados por la Gerencia Administrativa y Financiera)
- Certificación de estar al día en el pago de parafiscales o de afiliación en salud y pensión si es persona natural (si hay prestación de servicio).



- Certificado de idoneidad
- Registro sanitario (para alimentos y bebidas)

Requisitos indispensables para la ejecución del contrato:

- Firmar el contrato
 - Constitución de las pólizas de acuerdo a la cláusula de Garantía del contrato (la Jefatura Jurídica de la Corporación Parque Arví será quien determine la exigencia o no de constitución de pólizas y sus amparos y será ella quien apruebe las garantías)
 - Pago de todos los impuestos a que se esté obligado.
- c. El contrato deberá ser regresado por el proveedor a la Jefatura Jurídica en el término máximo de 5 días hábiles.

PARÁGRAFO 1: Una vez establecido el listado de proveedores, la Subdirección de Mercadeo o la denominación del cargo que lo homologue, deberá presentar un informe semanal del estado de peticiones a cada proveedor, para verificar la rotación de las solicitudes.

PARÁGRAFO 2: Para ser implementado dentro de la Corporación este procedimiento, se requerirá la expedición de las políticas, lineamientos, requisitos y condiciones que señale la Dirección Ejecutiva de la Corporación Parque Arví.

ARTÍCULO 9: Consultorías. Para celebrar contratos de consultoría, se dará aplicación a los procedimientos antes establecidos dependiendo de la cuantía.

ARTÍCULO 10: Refórmese el artículo 21 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva el 31 de agosto de 2011, según acta 50, el cual quedará así:

Quedan excepcionados de los anteriores procedimientos de selección de contratistas:

- Los contratos o convenios interadministrativos, donde la Corporación se entienda como entidad estatal, conforme el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- Convenios de Asociación (Ley 489 de 1998) y de Cooperación (Decreto 777 de 1992).
- Los contratos que se requieran por situación de urgencia manifiesta.
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (deberá dejarse constancia de esta situación en el estudio previo).
- Comodato.
- Seguros.
- Arrendamiento y/o concesión de espacios o inmuebles de su propiedad o respecto de los cuales la Corporación tenga el uso o disfrute de los mismos.



Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP, o cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

Los contratos aquí señalados, podrán celebrarse sin consultar de manera previa varias ofertas (previa consulta de precio de mercado), respetando en todo caso los principios previamente relacionados.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11: Reglas de subsanabilidad: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Corporación en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

ARTÍCULO 12: Refórmese el artículo 23 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva el 31 de agosto de 2011, según acta 50, el cual quedará así:

Factores de evaluación. Para las contrataciones de bienes y servicios que adelante la Corporación, conforme los procedimientos señalados en el capítulo III del presente Manual, podrán ser factores de evaluación los siguientes:

- a. Experiencia específica del proponente o de su personal para aquellas contrataciones en las que sea necesario equipo de trabajo.
- b. Menor precio ofertado.
- c. La propuesta técnica formulada por el proponente, para el caso de consultorías o prestación de servicios que impliquen la aplicación de metodologías de trabajo. Para el uso de este factor, la Corporación deberá determinar en los términos y condiciones de la contratación los aspectos de la propuesta técnica que se evaluarán en cuanto a la calidad y eficiencia de la misma.
- d. Y todos aquellos que, de manera objetiva, permitan evaluar y seleccionar la mejor propuesta para la Corporación.



Para cada contratación se deberá señalar de manera clara, precisa y completa la forma de evaluación de los factores descritos, teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía, forma de pago, obligaciones del contratista y las condiciones de ejecución.

PARÁGRAFO 1: Cuando se trate de la adquisición de bienes o productos que usualmente adquiere o requiera la Corporación para el cumplimiento de su objeto y que se oferten en el mercado de manera masiva, el único factor de selección será el menor precio.

PARÁGRAFO 2: Para las consultorías sólo será posible evaluar con los factores establecidos en los literales a. y c.

CAPÍTULO VI

DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 13: Unificar y reformar los artículos 30 y 31 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva el 31 de agosto de 2011, según acta 50, el cual quedará así:

Acta de terminación y/o recibo. Vencido el plazo de ejecución de los contratos de tracto sucesivo y previa verificación del cumplimiento del objeto del mismo, el supervisor y contratista deberán suscribir la correspondiente acta de terminación y recibo de los bienes o servicios contratados. Para los contratos de ejecución instantánea sólo se requerirá el acta de recibo.

PARÁGRAFO: Se podrán efectuar recibidos parciales de los bienes o servicios contratados mediante la suscripción de las correspondientes actas con indicaciones de los bienes o servicios pendiente de entrega y la fecha hasta la cual podrán ser entregados. En todo caso, sólo se efectuarán pagos respecto a lo efectivamente ejecutado, salvo que en el contrato se hayan pactado pagos anticipados.

ARTÍCULO 14: Acta de liquidación. Con posterioridad al vencimiento del plazo de los contratos de tracto sucesivo y de recibo de los bienes y/o servicios contratados, se deberá realizar el acta de liquidación del contrato en la cual se dejará constancia de las prestaciones y actividades ejecutadas por cada una parte, el balance financiero del contrato con indicación de los pagos efectuados por la Corporación, el debido cumplimiento o no del contrato y, si las partes se declaran a paz y salvo extinguiéndose definitivamente el vínculo contractual y su liquidación, o si por el contrario existen actividades pendientes o reclamaciones.



Esta acta de terminación se deberá elaborar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación de contrato, salvo que se haya pactado otro término diferente en el respectivo contrato.

PARÁGRAFO: En caso de no localizar al contratista para la liquidación de mutuo acuerdo en un término de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al recibido que certifique la empresa de correo, se procederá a liquidar unilateralmente el contrato. También se podrán liquidar unilateralmente los contratos donde las partes no se encuentren de acuerdo.

ARTÍCULO 15: Control y vigilancia de la ejecución del contrato. La Corporación Parque Arví ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, para lo cual se establecerán las respectivas estipulaciones contractuales con fundamento en la autonomía de la voluntad de las partes. En consecuencia, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, Corporación Parque Arví podrá interpretar de manera unilateral los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones de manera unilateral a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

La Corporación Parque Arví tendrá la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el Contrato.

Por lo anterior todo contratista de la Corporación Parque Arví desde el momento en que participa en un proceso de selección de contratistas con la Corporación, adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

Es obligación del interventor o supervisor requerir oportunamente por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas. De continuar el incumplimiento, le corresponderá solicitar al contratista las explicaciones que justifiquen su conducta, para la cual le concederá un plazo máximo de 5 días hábiles. Rendidas las explicaciones, el interventor o supervisor realizará un informe dirigido a la Jefatura Jurídica o la dependencia competente, sobre la situación presentada en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el contratista, quien dará aplicación al debido proceso.



ARTÍCULO 16: Dejar sin efectos jurídicos la totalidad del artículo 8 y el texto del artículo 9, que establecía: *“Así mismo, se hará la correspondiente consulta de precios de referencia en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL – SICE, de encontrarse vigente esta exigencia legalmente para la Corporación de acuerdo con su régimen de contratación privado”,* del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva el 31 de agosto de 2011, según acta 50.